



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
FRANCISCO
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Número de bitácora: 30HS03791122

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES: Nombres de terceras personas físicas, Firmas de personas físicas, RFC de personas físicas, Domicilio particular de personas físicas, Código QR de la autorización, Teléfono de particulares, Correo electrónico de particulares, Coordenadas de ubicación de predio de personas físicas.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SEPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma "

Ing. Leticia Cuevas Flores



VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

20 de enero del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4847/22
Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

Asunto: Modificación.

SERVICIOS TÉCNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.

Boulevard Porfirio Díaz 4 interior 1
Calle Circuito Industrial
Colonia *otra no especificada en el catálogo*
Localidad Central de Abastos
91194 Xalapa, Ver.
Tels: (228) 8.14.50.40
8.15.69.85
Correo electrónico: contacto@seterr.com

Vista para resolver la solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta SEMARNAT, con número de Bitácora 30/HS-0379/11/22 de fecha 29 de noviembre del 2022 y Número de Registro Ambiental (NRA) STR2Y3008711, presentada por el C. Miguel Eliazar Durán Alarcón, en su carácter de representante legal de la empresa **SERVICIOS TÉCNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, por medio del cual solicita a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la modificación por cambio de domicilio, ampliación y baja del parque vehicular e incorporación de residuos a la autorización (prórroga) número **30-087-PS-I-007D-08**, para el transporte de residuos peligrosos.

CONSIDERANDO

- I. Que mediante oficio número SGPARN.02.MIC.4122/18 de fecha 29 de mayo del 2018, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz otorgó a favor de **SERVICIOS TÉCNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, con Número de Registro Ambiental (NRA): STR2Y3008711, autorización en la modalidad de prórroga número **30-087-PS-I-007D-08** con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha señalada, para el transporte de residuos peligrosos, consistentes en: Desechos clínicos n.e.o.m. o desechos biomédicos n.e.o.m. o desechos médicos regulados n.e.o.m. UN 3291 clase 6; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 a 15 °C con más del 35% pero no más del 50% de amoniaco UN 2073 clase 2; Líquido inflamable n.e.o.m. III UN 1993; Ácido Acético Glacial o ácido acético en solución con más de 80 % de masa de ácido UN 2789 clase 8; Hipoclorito en Solución UN 1791 clase 8; Fosfuro de Aluminio UN 1397 clase 4; Líquido corrosivo inflamable n.e.o.m. UN 2920 clase 8; Nitrato de Plata UN 1493 clase 5; Ácido Sulfúrico con más de 51% de ácido UN 1830 clase 8; Medicamento tóxico líquido n.e.o.m. UN 1851 clase 6; Combustible para Motores de Turbina de Aviación UN 1863 clase 3; Cloruro Ferroso, Solución de UN 1760 clase 8; Octanos UN 1262 clase 3; Aceite de Fusel UN 1201 clase 3; Cloro UN 1017; Ácido Clorhídrico UN 1789; Hidrocarburos Líquidos II UN 3295 clase 3; Peróxidos Inorgánicos n.e.o.m. UN





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4847/22
Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

1483 clase 5; Aceite de petróleo UN 1270 clase 3; Sosa Cáustico, en solución UN 1824 clase 8; Hidróxido sódico en Solución UN 1824 clase 8; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; Combustible para Motores o gasolina UN 1203 clase 3; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo UN 2793 clase 4; Acido en lodo UN 1906 clase 8; Cloro UN 1017 clase 2; Clorobencenos UN 1134; Tolueno UN 1294 clase 3; Dinitrotolueno líquidos UN 2038 clase 6; Clorotoluenos UN 2238 clase 3; 1,1,1-Tricloroetano UN 2831 clase 6; Cianuros en solución UN 1935 clase 6; Haluros de alquinos de metales que reacciona con el agua n.e.o.m. o haluros de arilos de metales que reaccionan con el agua n.e.o.m. UN 3049 clase 4; Clorofenoles líquidos UN 2021; Compuestos de plomo soluble n.e.o.m. UN 2291 clase 6; Clorofenoles líquidos UN 2021; Clorofenoles sólidos UN 2020 clase 6; Picrato amónico humedecido con un mínimo de 10% en masa de agua UN 1310; Vanadato de sodio y amonio UN 2863 clase 6; Ácido cianhídrico en solución acuosa (cianuro de hidrogeno en solución acuosa) con no más de 20% ácido cianhídrico UN 1613 clase 6; Diclorometano UN 1593; Acetato de/Mercurio UN 1629; Ácido fluoroacético UN 2642 clase 6; Cloro UN 1017; Óxido de nítrico comprimido UN 1660; Tetranitrometano UN 1510 clase 5; 1,1,2,2-Tetracloroetano UN 1702; 1,2-Dicloroetileno UN 1150 clase 3; Clorobenceno UN 1134 clase 3; Trinitrobenceno humedecido con no menos de 30% en masa de agua UN 1354 clase 4; Butileno UN 1012 clase 2; Clorofenoles líquidos UN 2021 clase 6; Nitropropanos UN 2608 clase 3; Cloruro de acetilo UN 1717 clase 3; Acetona UN 1090 clase 3; Benceno UN 1114 clase 3; Ácido fórmico UN 1779 clase 8; Cloruro de bencensulfonilo UN 2225 clase 8; Bromo o bromo en solución UN 1744 clase 8; Bromuro de Metilo UN 1062 clase 2; Ácido Cacodílico UN 1572 clase 6; Acetaldehído UN 1089 clase 3; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN 1170 clase 3; Éter dietílico (éter etílico) UN 1155 clase 3; Éter Monoetilico del etilenglicol UN 1171 clase 3; Fenol en solución UN 2821 clase 6; Formaldehído en solución inflamable UN 1198 clase 3; Mercurio UN 2809 clase 8; Alcohol metílico UN 1230 clase 3; Cloruro de Metilo (gas refrigerante R 40) UN 1063 clase 2; Yoduro de metilo UN 2644 clase 6; Butanoles (alcoholes butílicos) UN 1120 clase 3; Ácido sulfúrico agotado UN 1832 clase 8; Tetracloroetileno UN 1897 clase 6; Xilenos UN 1307 clase 3; Estireno monómero estabilizado UN 2055 clase 3; Cianuro de Mercurio y potasio UN 1626 clase 6; Acrilonitrilo estabilizado UN 1093 clase 3; Decaborano UN 1868 clase 4; Zinc cenizas de UN 1435 clase 4; Cloruro de vinilo estabilizado UN 1086 clase 2; Cloruro de mercurio mercúrico UN 1624 clase 6; Butadieno-inhibidos UN 1010 clase 2; Acido fórmico UN 1779; Anhídrido Maleico UN 2215 clase 8; Sulfato acido de potasio UN 2509 clase 8; Subproductos de aluminio procesado UN 3170 clase 4; Cadmio compuesto de UN 2570 clase 6; Electrólito alcalino para acumuladores UN 2797 clase 8; Petróleo bruto UN 1267 clase 3; Arsénico UN 1558 clase 6; Pigmentos orgánicos que experimentan un calentamiento espontaneo UN 3313 clase 4; Trióxido de cromo anhidro UN 1463 clase 5; Colorantes solidos corrosivos n.e.o.m.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4847/22
Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

o materias intermedias para colorantes solidas corrosivas n.e.o.m. UN 3147 clase 8; Titanio en polvo seco UN 2546 clase 4; Anhídrido Ftálico con más de 0.05 % de anhídrido maleico UN 2214 clase 8; Anilina UN 1547 clase 6; Plaguicida a base de carbamatos liquido toxico UN 2992 clase 6; Cloruro de Bencilo UN 1738 clase 6; Cloruro de Etilo UN 1037 clase 2; Dicloruro de Etileno UN 1184 clase 3; Nitrobenzeno UN 1662; 2.4-toluilendiamina UN 1709 clase 6; Dinitrotolueno fundidos UN 1600; Tricloroetileno UN 1710 clase 6; Metales alcalinos aleación liquida de n.e.o.m. UN 1421 clase 4; Lodos ácidos UN 1906 clase 8; Ferrosilicio con el 30% o más pero menos de 90% de silicio UN 1408 clase 4; Amoniaco anhidro UN 1005; Oxido cálcico UN 1910 clase 8; Nitrato de cromo UN 2720 clase 5; Resinas soluciones de inflamables UN 1866 clase 3; Cetonas liquidas n.e.o.m. UN 1224 clase 3; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito acido para baterías UN 2796 clase 8; Fluoruro de hidrogeno anhidro (ácido fluorhídrico) UN 1052 clase 8; 1 1-Dicloroetano UN 2362 clase 3; Substancias Infecciosas para el ser humano UN 2814 clase 6; Sólido Inflamable Inorgánico n.e.o.m. UN 3178 clase 4; Pintura (incluye pintura laca esmalta colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base liquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263 clase 3; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido UN 2794 clase 8; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino UN 2795 clase 8; Fibras o Tejidos de origen animal o vegetal o sintético n.e.o.m. impregnado de aceite UN 1373 clase 4; Sólidos que contienen líquido inflamable n.e.o.m. UN 3175 clase 4; Pesticida toxico solido n.e.o.m. UN 2588 clase 6; Aerosoles UN 1950 clase 2; Acetato de plomo UN 1616; Sólido corrosivo n.e.o.m. UN 1759 clase 8; Tinta de Imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN 1210 clase 3; Carbón activado UN 1362 clase 4; Cianuro de cobre UN 1587 clase 6; Cianuro de sodio UN 1689 ; Acetato de vinilo estabilizado UN 1301 clase 3; Recipientes pequeños que contienen gas (cartuchos de gas sin dispositivo de descarga irrellenables UN 2037 clase 2; Líquido corrosivo n.e.o.m. UN 1760 clase 8; Medicamento sólido toxico n.e.o.m. UN 3249 clase 6; Solido comburente n.e.o.m. UN 1479 clase 5; Solido inflamable orgánico n.e.o.m. UN 1325 clase 4; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN 3363 clase 94; Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base liquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 3066 clase 8; Hipocloritos inorgánicos n.e.o.m. UN 3212 clase 5; Baterías de litio UN 3090 clase 9; Antimonio compuesto inorgánico solido n.e.o.m. UN 1549 clase 6; Plaguicida a base de tiocarbamato liquido toxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN 3005 clase 6; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN 2212 clase 9; Dinitro-O-Cresol UN 1598 clase 6; Berilio en polvo UN 1567 clase 6; Cianuro de calcio UN 1575 clase 6; Disulfuro de carbono UN 1131 clase 3; Mercurio compuesto liquido n.e.o.m. UN 2024 clase 6; Níquel Carbonilo UN 1259 clase 6; Cianuro de plata UN 1684



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4847/22
Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

clase 6; Cianuro de potasio UN 1680 clase 6; Sodio, Cianuro de Sodio UN 1689 clase 6; Talio compuesto de n.e.o.m. UN 1707 clase 6; Ditiopirofosfato de tetraetileno UN 1704 clase 6; Cianuro de Zinc UN 1713 clase 6; Pentasulfuro de fósforo que no contenga fósforo blanco o amarillo UN 1340 clase 4; Carbonato de metilo UN 1161 clase 3; Fosfito dibásico de plomo UN 2989 clase 4; 1,2-Dicloropropano UN 1279 clase 3; Sólido tóxico orgánico UN 2811 clase 6; Fosfuro de zinc UN 1714 clase 4; Fósforo amorfo UN 1338 clase 4; Gas comprimido tóxico n.e.o.m. UN 1955 clase 2; Catalizador de metal seco UN 2881 clase 4; Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido UN 1378 clase 4; Azufre UN 1350 clase 4; Mercurio compuesto sólido n.e.o.m. UN 2025 clase 6; 2-Metil-5-etilpiridina UN 2300 clase 6; Líquidos alcalinos caústicos n.e.o.m. UN 1719 clase 8; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 clase 3; Polvos metálicos inflamables n.e.o.m. UN 3089 clase 4; Neón comprimido UN 1065 clase 2; Aceites de acetona UN 1091 clase 3; Acetato del éter monoetilico del etilenglicol UN 1172 clase 3; Acetato de etilo UN 1173 clase 3; Queroseno UN 1223 clase 3; Cloroformiato de metilo UN 1238 clase 6; Destilados de petróleo n.e.o.m. o producto de petróleo n.e.o.m. o productos de petróleo UN 1268 clase 3; Productos de petróleo UN 1268 clase 3; Copra UN 1363 clase 4; Clorito de sodio UN 1496 clase 5; Colorante líquido tóxico n.e.o.m. o materia intermedia líquida para colorante líquido tóxico n.e.o.m. UN 1202; Cianuro de hidrógeno estabilizado con menos de 3% de agua y absorbido en una materia porosa inerte UN 1614 clase 6; Ácido nitroclorhídrico UN 1798 clase 8; Hidróxido sódico sólido UN 1823 clase 8; Alcoholes tóxicos inflamables n.e.o.m. UN 1986 clase 3; Alcoholes n.e.o.m. UN 1987 clase 3; Líquido inflamable tóxico n.e.o.m. I UN 1992 clase 3; Líquido inflamable tóxico n.e.o.m. II UN 1992 clase 3; Bifenilos policlorados UN 2315 clase 9; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario) UN 2014 clase 5; Amoníaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15°C con más de 10% pero no más de 35% de amoníaco UN 2672 clase 8; Aminas líquidas corrosivas inflamables n.e.o.m. o poliaminas líquidas corrosivas inflamables n.e.o.m. UN 2734 clase 8; Líquido tóxico orgánico n.e.o.m. UN 2810 clase 6; Sustancia líquida potencialmente peligrosas para el medio ambiente n.e.o.m. UN 3082 clase 9; Líquido oxidante n.e.o.m. UN 3139 clase 5; Difenílos polihalogenados líquidos o terfenilos polihalogenados líquidos UN 3151 clase 9; Mercaptanos líquidos inflamables n.e.o.m. o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables n.e.o.m. UN 3336 clase 3, para cuatro unidades, con una capacidad de carga de 21.468 toneladas para residuos en estado líquido y sólido.

- II. Que mediante oficio número SGPARN.02.MIC.2874/19 de fecha 20 de mayo del 2019, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz otorgó a favor de **SERVICIOS TÉCNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, modificación por ampliación del parque vehicular a la autorización (prórroga) número **30-**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4847/22
Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

087-PS-I-007D-08 para el transporte de residuos peligrosos, quedando en ocho unidades con una capacidad de carga de 58.118 toneladas para residuos en estado líquido y sólido.

- III. Que mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0775/20 de fecha 25 de febrero del 2020, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz otorgó a favor de **SERVICIOS TÉCNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, modificación por ampliación del parque vehicular a la autorización (prórroga) número **30-087-PS-I-007D-08** para el transporte de residuos peligrosos, quedando en diez unidades con una capacidad de carga de 84.12 toneladas para residuos en estado líquido y sólido.
- IV. Que mediante oficio número SGPARN.02.MIC.0995/21 de fecha 30 de marzo del 2021, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz otorgó a favor de **SERVICIOS TÉCNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, modificación por ampliación y baja del parque vehicular, así como cambio de placas, a la autorización (prórroga) número **30-087-PS-I-007D-08** para el transporte de residuos peligrosos, quedando en once unidades: diez de la modificación de fecha 25 de febrero del 2020, una baja y dos inclusiones de la modificación de fecha 30 de marzo del 2021. La capacidad de carga en 96.468 toneladas para residuos en estado líquido y sólido.
- V. Que mediante oficio número SGPARN.02.MIC.3136/2021 de fecha 24 de septiembre del 2021, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz otorgó a favor de **SERVICIOS TÉCNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, modificación por ampliación del parque vehicular a la autorización (prórroga) número **30-087-PS-I-007D-08** para el transporte de residuos peligrosos, quedando en doce unidades con una capacidad de carga de 107.468 toneladas para residuos en estado líquido y sólido.
- VI. Que mediante solicitud registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) de esta Secretaría, con número de Bitácora 30/HS-0379/11/22 de fecha 29 de noviembre del 2022, **SERVICIOS TÉCNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, solicita la modificación por cambio de domicilio, ampliación y baja del parque vehicular e incorporación de residuos a la autorización (prórroga) número **30-087-PS-I-007D-08** para el transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la SEMARNAT.

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4847/22
Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

Residuos; 1, 2, 3 fracción VII inciso a, 33, 34, 35 fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 27 de julio de 2022; ésta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar la modificación por cambio de domicilio a la autorización (prórroga) número **30-087-PS-I-007D-08** para el transporte de residuos peligrosos, otorgada con fecha 29 de mayo del 2018, a favor de **SERVICIOS TÉCNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, quedando el domicilio de notificación y del encierro de las unidades en: Boulevard Porfirio Díaz 4 interior 1, Calle Circuito Industrial, Colonia *otra no especificada en el catálogo*, Localidad Central de Abastos, código postal 91194 en Xalapa, Ver.

SEGUNDO.- Otorgar la modificación por ampliación y baja del parque vehicular, a la autorización (prórroga) número **30-087-PS-I-007D-08** para el transporte de residuos peligrosos, otorgada con fecha 29 de mayo del 2018, a favor de **SERVICIOS TÉCNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, quedando en once unidades, cuatro de la autorización referida, cuatro de la modificación de fecha 20 de mayo del 2019, dos de la modificación de fecha 25 de febrero del 2020, dos inclusiones y una baja de la modificación de fecha 30 de marzo del 2021, una inclusión de la modificación de fecha 24 de septiembre del 2021, una inclusión y dos bajas de la presente modificación. La capacidad de carga en 95.968 toneladas para residuos en estado líquido y sólido conforme a la tabla siguiente:

Número Económico	Tipo	Placas	Número de Serie / Inventario Vehicular	Modelo	Carga Útil (kilogramos)
-----	Caja Cerrada	914AK4	1FDGF5GY6CEB64376	2012	5,800
-----	Caja Cerrada	943AK4	1FDGF5GY7CEC43913	2012	5,800
-----	Tanque	994AK4	3C7WRAKT9DG346758	2013	5,400 Litros
-----	Caja Cerrada	49AF3T	3C7WRAKT6HG707157	2017	4,468
-----	Caja Cerrada	52AH9W	3HAMSAZR3KL342191	2019	14,000
-----	Tractor	184FF3	3HSDJAPTXLN403331	2020	15,000
-----	Plataforma	615YH5	3C9114024LA115286	2020	11,000
-----	Tractor	125FF3	3HSDZAPT9MN549990	2021	14,000



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4847/22
Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

-----	Caja Seca	099FF3	3MGN1R75XMM000024	2021	5,900
-----	Plataforma	45YA3A	3C9P40GBXMM142105	2021	11,000
-----	Caja cerrada	23AS6T	MEC0574P3PP058356	2023	9,000

TERCERO.- Otorgar la modificación por inclusión de residuos a la autorización (prórroga) número **30-087-PS-I-007D-08** para el transporte de residuos peligrosos, otorgada con fecha 29 de mayo del 2018, a favor de **SERVICIOS TÉCNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, quedando en: Desechos clínicos N.E.P. o desechos biomédicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P. UN 3291 clase 6; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa inferior a 0.880 a 15 °C con más del 35% pero no más del 50% de amoniaco UN 2073 clase 2; Líquido inflamable N.E.P. III UN 1993; Ácido Acético Glacial o ácido acético en solución con más de 80 % de masa de ácido UN 2789 clase 8; Hipoclorito en Solución UN 1791 clase 8; Fosfuro de Aluminio UN 1397 clase 4; Líquido corrosivo inflamable N.E.P. UN 2920 clase 8; Nitrato de Plata UN 1493 clase 5; Ácido Sulfúrico con más de 51% de ácido UN 1830 clase 8; Medicamento tóxico líquido N.E.P. UN 1851 clase 6; Combustible para Motores de Turbina de Aviación UN 1863 clase 3; Cloruro Ferroso, Solución de UN 1760 clase 8; Octanos UN 1262 clase 3; Aceite de Fusel UN 1201 clase 3; Cloro UN 1017; Ácido Clorhídrico UN 1789; Hidrocarburos Líquidos II UN 3295 clase 3; Peróxidos Inorgánicos N.E.P. UN 1483 clase 5; Aceite de petróleo UN 1270 clase 3; Sosa Cáustico, en solución UN 1824 clase 8; Hidróxido sódico en Solución UN 1824 clase 8; Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero UN 1202 clase 3; Combustible para Motores o gasolina UN 1203 clase 3; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos en una forma susceptible de calentamiento espontaneo UN 2793 clase 4; Acido en lodo UN 1906 clase 8; Cloro UN 1017 clase 2; Clorobencenos UN 1134; Tolueno UN 1294 clase 3; Dinitrotolueno líquidos UN 2038 clase 6; Clorotoluenos UN 2238 clase 3; 1,1,1-Tricloroetano UN 2831 clase 6; Cianuros en solución UN 1935 clase 6; Haluros de alquiles de metales que reacciona con el agua N.E.P. o haluros de arilos de metales que reaccionan con el agua N.E.P. UN 3049 clase 4; Clorofenoles líquidos UN 2021; Compuestos de plomo soluble N.E.P. UN 2291 clase 6; Clorofenoles líquidos UN 2021; Clorofenoles sólidos UN 2020 clase 6; Picrato amónico humedecido con un mínimo de 10% en masa de agua UN 1310; Vanadato de sodio y amonio UN 2863 clase 6; Ácido cianhídrico en solución acuosa (cianuro de hidrogeno en solución acuosa) con no más de 20% ácido cianhídrico UN 1613 clase 6; Diclorometano UN 1593; Acetato de/Mercurio UN 1629; Ácido fluoroacético UN 2642 clase 6; Cloro UN 1017; Óxido de nítrico comprimido UN 1660; Tetranitrometano UN 1510 clase 5; 1,1,2,2-Tetracloroetano UN 1702; 1,2-Dicloroetileno UN 1150 clase 3; Clorobenceno UN 1134 clase 3; Trinitrobenceno humedecido con no menos de 30% en masa de agua UN 1354 clase 4; Butileno UN 1012 clase 2; Clorofenoles líquidos UN 2021 clase 6; Nitropropanos UN 2608 clase 3; Cloruro de acetilo UN 1717 clase 3; Acetona UN 1090 clase 3; Benceno UN 1114 clase 3; Ácido fórmico UN 1779 clase 8; Cloruro de bencensulfonilo UN 2225 clase 8; Bromo o bromo en solución UN 1744 clase 8; Bromuro de Metilo UN 1062 clase 2; Ácido Cacodílico UN 1572 clase 6; Acetaldehído UN 1089 clase 3; Etanol



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Magón
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

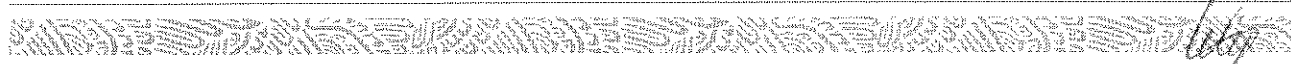


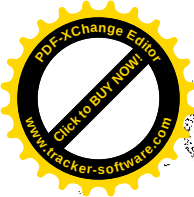
Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4847/22
Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

(alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución) UN 1170 clase 3; Éter dietílico (éter etílico) UN 1155 clase 3; Éter Monoetilico del etilenglicol UN 1171 clase 3; Fenol en solución UN 2821 clase 6; Formaldehído en solución inflamable UN 1198 clase 3; Mercurio UN 2809 clase 8; Alcohol metílico UN 1230 clase 3; Cloruro de Metilo (gas refrigerante R 40) UN 1063 clase 2; Yoduro de metilo UN 2644 clase 6; Butanoles (alcoholes butílicos) UN 1120 clase 3; Ácido sulfúrico agotado UN 1832 clase 8; Tetracloroetileno UN 1897 clase 6; Xilenos UN 1307 clase 3; Estireno monómero estabilizado UN 2055 clase 3; Cianuro de Mercurio y potasio UN 1626 clase 6; Acrilonitrilo estabilizado UN 1093 clase 3; Decaborano UN 1868 clase 4; Zinc cenizas de UN 1435 clase 4; Cloruro de vinilo estabilizado UN 1086 clase 2; Cloruro de mercurio mercúrico UN 1624 clase 6; Butadieno-inhibidos UN 1010 clase 2; Acido fórmico UN 1779; Anhídrido Maleico UN 2215 clase 8; Sulfato acido de potasio UN 2509 clase 8; Subproductos de aluminio procesado UN 3170 clase 4; Cadmio compuesto de UN 2570 clase 6; Electrólito alcalino para acumuladores UN 2797 clase 8; Petróleo bruto UN 1267 clase 3; Arsénico UN 1558 clase 6; Pigmentos orgánicos que experimentan un calentamiento espontaneo UN 3313 clase 4; Trióxido de cromo anhidro UN 1463 clase 5; Colorantes sólidos corrosivos N.E.P. o materias intermedias para colorantes solidas corrosivas N.E.P. UN 3147 clase 8; Titanio en polvo seco UN 2546 clase 4; Anhídrido Ftálico con más de 0.05 % de anhidro maleico UN 2214 clase 8; Anilina UN 1547 clase 6; Plaguicida a base de carbamatos liquido toxico UN 2992 clase 6; Cloruro de Bencilo UN 1738 clase 6; Cloruro de Etilo UN 1037 clase 2; Dicloruro de Etileno UN 1184 clase 3; Nitrobenceno UN 1662; 2,4-toluilendiamina UN 1709 clase 6; Dinitrotolueno fundidos UN 1600; Tricloroetileno UN 1710 clase 6; Metales alcalinos aleación liquida de N.E.P. UN 1421 clase 4; Lodos ácidos UN 1906 clase 8; Ferrosilicio con el 30% o más pero menos de 90% de silicio UN 1408 clase 4; Amoniaco anhidro UN 1005; Oxido cálcico UN 1910 clase 8; Nitrato de cromo UN 2720 clase 5; Resinas soluciones de inflamables UN 1866 clase 3; Cetonas liquidas N.E.P. UN 1224 clase 3; Ácido sulfúrico con no más de 51% de ácido o electrolito acido para baterías UN 2796 clase 8; Fluoruro de hidrogeno anhidro (ácido fluorhídrico) UN 1052 clase 8; 1,1-Dicloroetano UN 2362 clase 3; Substancias Infecciosas para el ser humano UN 2814 clase 6; Sólido Inflamable Inorgánico N.E.P. UN 3178 clase 4; Pintura (incluye pintura laca esmalta colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base liquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 1263 clase 3; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido UN 2794 clase 8; Acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino UN 2795 clase 8; Fibras o Tejidos de origen animal o vegetal o sintético N.E.P. impregnado de aceite UN 1373 clase 4; Sólidos que contienen líquido inflamable N.E.P. UN 3175 clase 4; Pesticida toxico solido N.E.P. UN 2588 clase 6; Aerosoles UN 1950 clase 2; Acetato de plomo UN 1616; Sólido corrosivo N.E.P. UN 1759 clase 8; Tinta de Imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o producto reductor) inflamable UN 1210 clase 3; Carbón activado UN 1362 clase 4; Cianuro de cobre UN 1587 clase 6; Cianuro de sodio UN 1689 ; Acetato de vinilo estabilizado UN 1301 clase 3; Recipientes pequeños que contienen gas (cartuchos de gas sin dispositivo de descarga irrellenables UN 2037 clase 2; Líquido corrosivo N.E.P. UN 1760 clase 8; Medicamento sólido toxico N.E.P. UN 3249 clase 6; Solido comburente N.E.P. UN 1479 clase 5; Solido inflamable orgánico N.E.P. UN 1325 clase 4; Mercancías peligrosas en maquinaria o mercancías peligrosas en aparatos UN 3363 clase 94; Pintura (incluye pintura laca esmalte





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 **Ricardo Flores Magón**
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

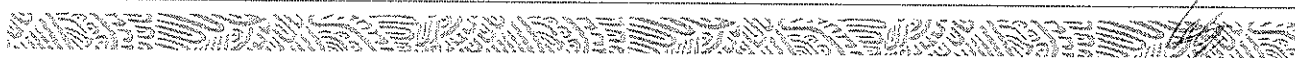


Oficina de Representación en el Estado de Veracruz

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4847/22
Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

colorante goma laca barniz betún encáustico apresto líquido y base líquida para laca) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura) UN 3066 clase 8; Hipocloritos inorgánicos N.E.P. UN 3212 clase 5; Baterías de litio UN 3090 clase 9; Antimonio compuesto inorgánico sólido N.E.P. UN 1549 clase 6; Plaguicida a base de tiocarbamato líquido tóxico inflamable de punto de inflamación no inferior a 23 °C UN 3005 clase 6; Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita) UN 2212 clase 9; Dinitro-O-Cresol UN 1598 clase 6; Berilio en polvo UN 1567 clase 6; Cianuro de calcio UN 1575 clase 6; Disulfuro de carbono UN 1131 clase 3; Mercurio compuesto líquido N.E.P. UN 2024 clase 6; Níquel Carbonilo UN 1259 clase 6; Cianuro de plata UN 1684 clase 6; Cianuro de potasio UN 1680 clase 6; Sodio, Cianuro de Sodio UN 1689 clase 6; Talio compuesto de N.E.P. UN 1707 clase 6; Ditiopirofosfato de tetraetileno UN 1704 clase 6; Cianuro de Zinc UN 1713 clase 6; Pentasulfuro de fósforo que no contenga fósforo blanco o amarillo UN 1340 clase 4; Carbonato de metilo UN 1161 clase 3; Fosfito dibásico de plomo UN 2989 clase 4; 1,2-Dicloropropano UN 1279 clase 3; Sólido tóxico orgánico UN 2811 clase 6; Fosfuro de zinc UN 1714 clase 4; Fósforo amorfo UN 1338 clase 4; Gas comprimido tóxico N.E.P. UN 1955 clase 2; Catalizador de metal seco UN 2881 clase 4; Catalizador de metal humedecido con un exceso visible de líquido UN 1378 clase 4; Azufre UN 1350 clase 4; Mercurio compuesto sólido N.E.P. UN 2025 clase 6; 2-Metil-5-etilpiridina UN 2300 clase 6; Líquidos alcalinos caústico N.E.P. UN 1719 clase 8; Adhesivos que contengan líquidos inflamables UN 1133 clase 3; Polvos metálicos inflamables N.E.P. UN 3089 clase 4; Neón comprimido UN 1065 clase 2; Aceites de acetona UN 1091 clase 3; Acetato del éter monoetilico del etilenglicol UN 1172 clase 3; Acetato de etilo UN 1173 clase 3; Queroseno UN 1223 clase 3; Cloroformiato de metilo UN 1238 clase 6; Destilados de petróleo N.E.P. o producto de petróleo N.E.P. o productos de petróleo UN 1268 clase 3; Productos de petróleo UN 1268 clase 3; Copra UN 1363 clase 4; Clorito de sodio UN 1496 clase 5; Colorante líquido tóxico N.E.P. o materia intermedia líquida para colorante líquido tóxica N.E.P. UN 1202; Cianuro de hidrógeno estabilizado con menos de 3% de agua y absorbido en una materia porosa inerte UN 1614 clase 6; Ácido nitroclorhídrico UN 1798 clase 8; Hidróxido sódico sólido UN 1823 clase 8; Alcoholes tóxicos inflamables N.E.P. UN 1986 clase 3; Alcoholes N.E.P. UN 1987 clase 3; Líquido inflamable tóxico N.E.P. I UN 1992 clase 3; Líquido inflamable tóxico N.E.P. II UN 1992 clase 3; Bifenilos policlorados UN 2315 clase 9; Peróxido de hidrógeno en solución acuosa con no menos de 20% y un máximo de 60% de peróxido de hidrógeno (estabilizada según sea necesario) UN 2014 clase 5; Amoniaco en solución acuosa de densidad relativa comprendida entre 0.880 y 0.957 a 15°C con más de 10% pero no más de 35% de amoniaco UN 2672 clase 8; Aminoas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. o poliaminas líquidas corrosivas inflamables N.E.P. UN 2734 clase 8; Aminoas líquidas, corrosivas, N.E.P. o poliaminas líquidas, corrosivas, N.E.P. UN 2735 clase 8; Ácido acético en solución con mas de 10% pero no mas del 80% en masa de ácido UN 2790 clase 8; Líquido tóxico orgánico N.E.P. UN 2810 clase 6; Líquido corrosivo, tóxico, N.E.P. UN 2922 clase 8; Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. UN 3082 clase 9; Líquido oxidante N.E.P. UN 3139 clase 5; Difenilos polihalogenados líquidos o terfenilos polihalogenados líquidos UN 3151 clase 9; Líquido corrosivo, ácido, inorgánico, N.E.P. UN 3264 clase 8; Líquido corrosivo, ácido, orgánico, N.E.P. UN 3265 clase 8; Líquido corrosivo, básico, orgánico, N.E.P. UN 3267 clase 8; Mercaptanos líquidos inflamables N.E.P. o mezcla de mercaptanos líquidos inflamables N.E.P. UN 3336 clase 3





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SGPARN.02.MIC.4847/22
Xalapa, Ver., 15 de diciembre de 2022

CUARTO.- La autorización (prórroga) para el transporte de residuos peligrosos número **30-087-PS-I-007D-08**, otorgada con fecha 29 de mayo del 2018 a favor de **SERVICIOS TÉCNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, queda vigente por un período de diez años contados a partir de la fecha de otorgamiento señalada, así como en todo aquello que no contravenga a la presente modificación.

QUINTO.- SERVICIOS TÉCNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, durante el periodo de vigencia de la autorización (prórroga) número **30-087-PS-I-007D-08** para el transporte de residuos peligrosos.

SEXTO.- SERVICIOS TÉCNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V., debe ingresar a la SEMARNAT la Cédula de Operación Anual durante el período comprendido del primero de marzo al treinta de junio de cada año, conforme al procedimiento establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos vigente.

Finalmente se hace del conocimiento a **SERVICIOS TÉCNICOS EN RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización (prórroga) para el transporte de residuos peligrosos número **30-087-PS-I-007D-08** y la presente modificación.

Atentamente

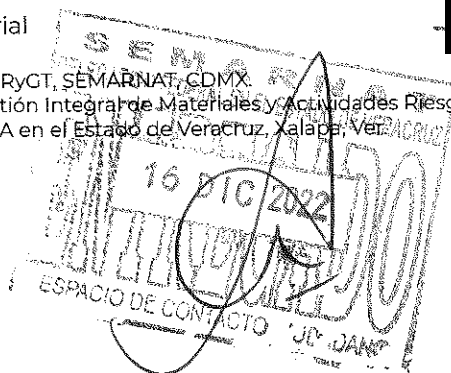
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz designado de la Llave, previa designación, firma la

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
C. Ing. Leticia Cuevas Flores
Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial

CCP. Román Hernández Martínez, Titular de la UCORYGT, SEMARNAT, CDMX.
Arturo Gavilán García, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, SEMARNAT, CDMX.
Gabriel García Parra, Encargado de la PROFEPA en el Estado de Veracruz, Xalapa, Ver.
Expediente.

Número de Bitácora: 30/HS-0379/11/22

DDT



Av. Lázaro Cárdenas. 1500, Esq. Av. Central, Colonia Héroes Ferrocarrileros. C.P.91120, Xalapa, Veracruz, México,
Teléfono: (228) 8416523



Contienen DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, 2) RFC de personas físicas, 3) Teléfono y correo electrónico de particulares, 4) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones, y 5) OCR de la Credencial de Elector. Artículos 116 Primer párrafo de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIIP.